

CONDICIONES.

Este periódico se publica los domingos y jueves de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en la Secretaría del Gobierno del Estado.

Se reciben suscripciones y venden números sueltos en la Dirección de este periódico.

El cobro por números sueltos, suscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Suscripción trimestral en Tepic.....	\$ 3 00
Suscripción trimestral foránea.....	4 00
Número del día, cada ejemplar.....	0 10
Número atrasado cada ejemplar.....	0 20
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Estado.....	10 00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....	0 03
Avisos judiciales, por cada publicación, tres centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.	
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra cada publicación exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.	

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

**SUMARIO
GOBIERNO GENERAL**

Comisión Nacional Agraria.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decretos Nos. 1097 y 1098 del Ejecutivo del Edo.
Comisión Local Agraria
Avisos Judiciales.
Secretaría de Agricultura y Fomento

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Gustavo B. Azcárraga, Gobernador Constitucional Int. del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente

Decreto Número 1097

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su V Legislatura, decreta:

Art 1o. Unicamente por el tiempo que sea necesario para el acto de la Protesta de Ley que rendirá el C. Francisco Parra al tomar posesión de su cargo de Gobernador Constitucional de esta Entidad, cuyas funciones principiarán el día primero de enero próximo, el H. Congreso del Estado se constituirá en el Teatro Amado Nervo de esta ciudad, el día treinta y uno del actual a las veinticuatro horas con objeto de verificar la citada ceremonia.

Art. 2o. Dese a conocer el contenido del artículo anterior al C. Francisco Parra declarado Gobernador Constitucional para el próximo cuatrienio, así como al C. Coronel Gustavo B. Azcárraga, Gobernador Constitucional Interino, para los fines consiguientes.

Transitorio:

Este Decreto surte sus efectos durante el acto que requiera la protesta de Ley que rendirá el C. Francisco Parra, Gobernador del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres, Dip. Presidente, Agustín Godínez Lomelí. Rúbrica.-Dip. Srio., José Ibarra V.-Rúbrica -Dip, Srio., Eutimio F. Sánchez. Rúbrica

Promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

GUSTAVO B. AZCARRAGA.- El Secretario General de Gobierno. Lic. ENRIQUE CALDERON.-Rúbricas.